

Expediente 202300302 00

Amparo de Pobreza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Se dirige al Despacho la señora MARLENY DE JESUS SEPULVEDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32277568, expedida en Frontino Antioquia solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, consagrado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para que se le promueva proceso de DIVORCIO.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora MARLENY DE JESUS SEPULVEDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32277568, expedida en Frontino Antioquia, para que se le promueva proceso de DIVORCIO, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese para que represente a la señora MARLENY DE JESUS SEPULVEDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32277568, expedida en Frontino Antioquia en proceso de DIVORCIO, a la Dra. **VERONICA RESTREPO PARRA**, quien se puede ubicar en el correo: verocajl_011990@hotmail.com abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.*

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del Centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d936314c50bbc15db7a5a6426ff52ec8a0800dea17c6ac0daa0a110a26d4c3e2**

Documento generado en 03/11/2023 08:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>